

**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO**

1. AREA USUARIA
Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como ASISTENTE TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS para el proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD – UCAYALI" - CUI N°2330494

3. FINALIDAD PÚBLICA
Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como ASISTENTE TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS para el proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD – UCAYALI" - CUI N°2330494, tiene como finalidad garantizar la calidad, seguridad y cumplimiento normativo de la construcción. Su labor asegura que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas, se respeten los plazos y costos establecidos, y se proteja el patrimonio público. Además, promueve la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo así a la mejora de los servicios públicos en beneficio de la comunidad. En resumen, el asistente de coordinador de obra es clave para asegurar que la inversión pública se realice de manera eficiente y efectiva.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
La contratación tiene como objetivo es asegurar la correcta ejecución de la obra mediante la Coordinación de obra constante de los trabajos, garantizando que se cumplan las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de calidad, así como el respeto a los plazos y presupuestos establecidos, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar los servicios ofrecidos a la comunidad.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como ASISTENTE TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS, para el proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA - PADRE ABAD – UCAYALI" - CUI N° 2330494

5.1 Actividades a desarrollar:

- Asistir en la supervisión en campo y mantenimiento de sistemas eléctricos de baja y media tensión
- Revisión de Especificaciones Técnicas: Asegurar que los materiales y métodos propuestos cumplan con el expediente técnico de la obra.

5.2 Estructura del entregable:

- I. ANTECEDENTES GENERALIDADES DEL PROYECTO
- II. DATOS GENERALES DEL PROYECTO INTERVENIDO
- III. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- IV. CONCLUSIONES
- V. RECOMENDACIONES
- VI. PANELES FOTOGRAFICOS



6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

6.1. Formación Académica.

Profesional Técnico en Mecatrónica Automotriz y/o Bachiller en Ingeniería Civil.

*Acreditación

El Grado será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional

6.2 Experiencia:

- **Experiencia General**
Experiencia general mínima de: 02 años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

- **Experiencia específica**
Experiencia específica mínima de: 06 meses como Asistente Técnico en Instalaciones Eléctricas, Técnico mecánico prestando servicio en entidades públicas.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

6.3. Capacitación

- Cursos y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización y/o taller y/o Diplomado en informática profesional con 120 horas lectivas mínimo

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA.

6.4. Otros

- CERTIFICACIONES OECE (DE PREFERENCIA)
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

Sub-Gerencia de la Gerencia Regional de Infraestructura ubicado en el Jr. Raymondí N° 220 - Calletería - coronel Portillo - Ucayali - Peru.

7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta un máximo de (225) días calendarios, contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio





PRODUCTOS/INFORMES A ENTREGAR (ver ITEM 5.1,5.2)	INFORME	PLAZO
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta veinte (20) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 1	Hasta 20 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta cuarenta (40) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 2	Hasta 40 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta sesenta (60) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 3	Hasta 60 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta ochenta (80) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 4	Hasta 80 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta cien (100) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 5	Hasta 100 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta ciento veinte (120) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 6	Hasta 120 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta ciento cuarenta (140) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 7	Hasta 140 días calendario, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta ciento sesenta (160) días calendario, en el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 8	Hasta 160 días calendario, de notificada la orden de servicio

Se presentará un informe correspondiente a cada entregable de acuerdo al siguiente detalle:

8. INFORME DE ACTIVIDADES



INFORME 1	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 01
INFORME 2	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 02
INFORME 3	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 03
INFORME 4	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 04
INFORME 5	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 05
INFORME 6	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 06
INFORME 7	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 07
INFORME 8	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 08
INFORME 9	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 09
INFORME 10	Correspondiente al 9.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 10
INFORME 11	Correspondiente al 10.00 % luego de la presentación y conformidad del informe 11

El pago se realizará en ONCE amadas, previa presentación de los informes de actividades y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

11. FORMA DE PAGO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el informe de actividades.

12. CONFORMIDAD DE SERVICIO

El informe de actividades debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

9. LUGAR DE PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES.

<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta ochenta (80) días calendario, en el cual empieza a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 9	Hasta 180 días calendarios, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta doscientos (200) días calendario, en el cual empieza a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 10	Hasta 200 días calendarios, de notificada la orden de servicio
<ul style="list-style-type: none"> Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 5.1 de términos de referencia, hasta doscientos veinticinco (225) días calendario, en el cual empieza a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio 	INFORME 11	Hasta 225 días calendarios, de notificada la orden de servicio

- Informe de actividades
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDADES APLICABLES:

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGP:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$$

$$F \times \text{Plazo}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

12.1. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Por ingresar a obra sin contar con los implementos de seguridad obligatorios	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Area Usuaría (SGO-GRI)
02	En caso el coordinador de obra lo incumpla con su obligación de presentar su informe mensual fuera del plazo establecido de forma injustificada.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Area Usuaría (SGO-GRI)
03	Por la presentación del entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Area Usuaría (SGO-GRI)

Otras penalidades



13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N°31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.



En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificará la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad que parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Martín Corona Villalúe Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP Nº 6443